

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Proyecto de presupuesto rectificativo nº 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2012 — Posición del Consejo

(2012/C 141/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 *bis*,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (UE, Euratom) nº 1081/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 ⁽²⁾, y en particular su artículo 37,

Considerando lo siguiente:

- el presupuesto de la Unión para el ejercicio 2012 quedó definitivamente aprobado el 1 de diciembre de 2011 ⁽³⁾,
- el 16 de marzo de 2012, la Comisión presentó una propuesta con el proyecto de presupuesto rectificativo nº 1 al presupuesto general para el ejercicio 2012.

Artículo único

El Consejo adoptó su posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2012 el 15 de mayo de 2012.

El texto completo de esta posición puede consultarse o descargarse en la sede electrónica del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu/>

Hecho en Bruselas, el 15 de mayo de 2012.

Por el Consejo
La Presidenta
M. VESTAGER

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1, con corrección de errores en DO L 25 de 30.1.2003, p. 43, y en DO L 99 de 14.4.2007, p. 18.

⁽²⁾ DO L 311 de 26.11.2010, p. 9.

⁽³⁾ DO L 56 de 29.2.2012, con corrección de errores en DO L 79 de 19.3.2012.